

Deducción por descendiente con discapacidad a cargo

Quién tiene derecho a la deducción, qué cuantía te corresponde y cómo hacerla efectiva

Índice

- **En qué consiste este beneficio**
- **A quién corresponde esta deducción**
- **Importe de la deducción**
- **Solicitud y cesión del abono anticipado**
- **Cobro y regularización del abono anticipado**
- **Glosario de abreviaturas**

En qué consiste este beneficio

Es una deducción de la cuota diferencial que puedes aplicar a partir de la declaración de 2015.

Se aplica tanto si la cuota diferencial es positiva (tu renta es a pagar) como si es negativa (tu renta es a devolver) como si es cero.

Puedes hacerla efectiva:

- Presentando la declaración de IRPF.

Si tu cuota es positiva resta de ésta el importe de la deducción e ingresa o solicita la devolución de la diferencia.

Si tu cuota diferencial es cero o negativa solicita la devolución que resulta de tu declaración.

- O bien solicitando, cuando cumplas los requisitos, el abono anticipado. En este caso, no podrás minorar el importe de la deducción de la cuota diferencial que resulte de tu declaración de IRPF, pero no te olvides de declararlo.

Ayuda

Preguntas frecuentes (INFORMA)

A quién corresponde esta deducción

Puedes aplicar esta deducción:

- por cada descendiente con discapacidad igual o superior al 33% siempre que tengas derecho al mínimo por descendientes por ellos;
- y, además, cumplas uno o varios de los siguientes requisitos:
 - Realices una actividad por cuenta propia o ajena por la que estés dado de alta en la Seguridad Social o Mutualidad.
 - Percibas prestaciones contributivas y asistenciales del sistema de protección del desempleo.
 - Percibas pensiones abonadas por la Seguridad Social o por Clases Pasivas.
 - Seas un profesional no integrado en el RETA y percibas, de las mutualidades de previsión alternativas, prestaciones análogas a las anteriores.

Ayuda

Preguntas frecuentes (INFORMA)

Importe de la deducción

El importe máximo es de 1.200 € anuales por cada descendiente con discapacidad (100 € al mes).

Puede haber más de una persona con derecho a la deducción por el mismo descendiente con discapacidad. En este caso, el importe se prorrateará entre todas, por partes iguales, salvo que cedáis el derecho a una de ellas que será la que perciba íntegramente el importe de la deducción.

Ayuda

Preguntas frecuentes (INFORMA)

Solicitud y cesión del abono anticipado

Lo puedes solicitar:

- Si trabajas por cuenta propia o ajena por cada uno de los meses en los que estés dado de alta en la Seguridad Social o Mutuality y cotices los siguientes plazos:
 - Con contrato a jornada completa, en alta al menos quince días de cada mes, en el Régimen general o en los Regímenes especiales de la Minería del Carbón y de los Trabajadores del Mar.
 - Con contrato a tiempo parcial con jornada de, al menos, el 50% de la ordinaria en la empresa, en cómputo mensual, en alta todo el mes si estás en los regímenes del punto anterior.
 - Por cuenta ajena en alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y habiendo optado por bases diarias de cotización, al menos, diez jornadas reales en dicho período.
 - En los restantes Regímenes especiales de la Seguridad Social o mutualidades alternativas a la Seguridad Social, en alta durante quince días en el mes.
- Si cobras una prestación contributiva y asistencial del sistema de protección del desempleo o una pensión de la Seguridad Social o Clases Pasivas por cada uno de los meses en los que la percibas.

¿Cómo se solicita? Modelo 143

Presenta este modelo para:

1. **Solicitar** el abono anticipado. Debes presentar una solicitud por cada descendiente con discapacidad que genere el derecho a la deducción. Hazlo a partir del momento en el que cumplas los requisitos.

La solicitud puede ser:

- Individual: sólo hay una persona con derecho a la deducción o, hay más de una persona con derecho a la deducción por el mismo descendiente y cada una de ellas solicita el abono que le corresponde.
- Colectiva: hay más de una persona con derecho a la deducción por el mismo descendiente y todas ceden su derecho a favor de una de ellas.

Debéis indicar como primer solicitante a la persona que cumpla, en el momento de presentar la solicitud, todos los requisitos. Ésta será la que reciba íntegramente el abono anticipado.

No tienes que presentar una nueva solicitud cada año salvo que quieras cambiar de modalidad individual a colectiva o viceversa. En este caso, preséntala en el mes de enero.

2. **Comunicar** variaciones que afectan al cobro anticipado o si incumples alguno de los requisitos necesarios para percibirlo.

Tienes 15 días naturales desde que se producen estas situaciones para comunicarlo.

Para presentar este modelo todos los solicitantes y el descendiente con discapacidad que incluyas en las solicitudes deben tener un NIF.

¿Cómo se cede el derecho?

- Si has presentado una solicitud de abono anticipado colectiva el derecho se entenderá cedido a favor del primer solicitante. Éste deberá consignar, en la declaración del IRPF, la totalidad del abono anticipado percibido.
- Si has presentado una solicitud de abono anticipado individual y quieres ceder el derecho hazlo en la declaración de IRPF. El derecho se entenderá cedido a quien aplique la deducción en su declaración.
- Si no estás obligado a declarar, no has presentado una solicitud de abono anticipado colectiva y quieres ceder el derecho presenta, en el mismo plazo de presentación de la declaración de renta, el Modelo 121.

Ayuda

Preguntas frecuentes (INFORMA)

Cobro y regularización del abono anticipado

El abono anticipado lo percibirás mensualmente mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud.

En el caso de cesión del derecho el importe lo percibirá íntegramente la persona a la que se le haya cedido.

Si el abono anticipado percibido es mayor que la deducción a la que tienes derecho **regulariza** esta situación:

- Si estás obligado a declarar, en la declaración de IRPF del ejercicio en el que lo hayas percibido.
- Si no estás obligado a declarar, presentando e ingresando con el Modelo 122 las cantidades percibidas de más. Tienes de plazo desde que lo percibes hasta que finaliza el plazo para presentar la declaración de IRPF de ese ejercicio.

Si el abono anticipado percibido es menor que la deducción a la que tienes derecho **regulariza** esta situación, tanto si estás obligado a declarar como si no lo estás, en la declaración de IRPF del ejercicio en el que lo hayas percibido.

Ayuda

Preguntas frecuentes (INFORMA)

Glosario de abreviaturas

1. IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
2. NIF.: Número de Identificación Fiscal
3. RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Documento generado con fecha 05/Junio/2024 en la dirección web
<https://sede.agenciatributaria.gob.es> en la ruta:

